

Distrito Especial Santiago de Cali, 13 de marzo de 2025

Radicado
207842025

Asunto: Derecho de petición anónimo

En respuesta al derecho de petición radicado en la Corporación con No. 207842025 el 20 de febrero de 20205 relacionado con *“Actualmente es viable radicar ante CVC el plan de manejo ambiental, aun cuando no se está requiriendo obtener licencia ambiental, o este trámite se realiza antes de que entrara en vigencia el Decreto 1076 de 2015. Es procedente el radicado del plan de manejo ambiental?”*

Al respecto se indica.

El Decreto 1076 de 2015, define el Plan de Manejo Ambiental en el artículo 2.2.2.3.1.1., así:

(...) “Plan de Manejo Ambiental: Es el conjunto detallado de medidas y actividades que, producto de una evaluación ambiental, están orientadas a prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos y efectos ambientales debidamente identificados, que se causen por el desarrollo de un proyecto, obra o actividad. Incluye los planes de seguimiento, monitoreo, contingencia, y abandono según la naturaleza del proyecto, obra o actividad. El plan de manejo ambiental podrá hacer parte del estudio de impacto ambiental o como instrumento de manejo y control para proyectos obras o actividades que se encuentran amparados por un régimen de transición. (...) Subrayado fuera de texto.

El Plan de Manejo Ambiental, al cual se hace referencia en el régimen de transición, aplica para proyectos, obras o actividades sujetas a licenciamiento ambiental que iniciaron antes de la expedición de la Ley 99 de 1993 o antes de la expedición de los decretos que reglamentaron la Ley, y donde se estableció el tipo de proyectos, obras o actividades sujetas a la obtención de licencia ambiental.

En caso contrario, se deberá adelantar el trámite de licenciamiento ambiental o modificación de la licencia ambiental otorgada si se desea ampliar o modificar las condiciones establecidas en el acto administrativo que otorgó la licencia ambiental. Para lo cual se deberá presentar el estudio de impacto ambiental respectivo, el cual debe contener el plan de manejo con las medidas, acciones



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Citar este número al responder:
0150-207842025

tendientes a prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos y efectos ambientales debidamente identificados.

Atentamente,

MARÍA CRISTINA COLLAZOS CHÁVEZ

Coordinadora Grupo de Licencias Ambientales, Dirección General.

Proyectó: María Cristina Collazos Chávez., Prof. Esp. Grupo de Licencias Ambientales; Dirección General.
Revisó: Mayerlin Henao Vargas – Abogada, Grupo de Licencias Ambientales, Dirección General. *MHV*

Archívese en: 0150-017-0-001-2025

CARRERA 56 No. 11-36
SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA
TEL: 620 66 00 – 3181700
LÍNEA VERDE: 018000933093
WWW.CVC.GOV.CO



Página 2 de 2

VERSIÓN: 11 – Fecha de aplicación: 2021/11/24

CÓDIGO: FT.0710.02